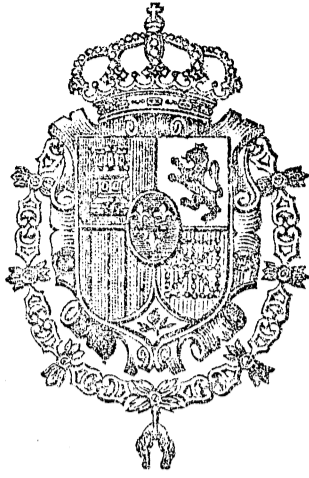


PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes..	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.
Importante.
 Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. La REINA Regente se ha servido señalar la hora de las tres de la tarde del día 17 del actual para la Recepción general que ha de verificarse con motivo del cumpleaños de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), y la de las tres y tres cuartos para la Recepción de Señoras.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Geodesia, por pase en 1.º de los corrientes de D. José Domenech que la desempeñaba á la asignatura de Geometría descriptiva de la misma Facultad y Universidad, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes al período de traslación determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, por pase en virtud de concurso de antigüedad en 30 de Marzo último de D. Salvador Calderón y Arana que la desempeñaba á la asignatura de Mineralogía y Botánica de la Central, y correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncie antes al período de traslación determinado en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar desierto por falta de aspirantes el período de traslación á la cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Valladolid, y que se anuncie al concurso de antigüedad que determina el Real decreto de 23 de Julio de 1894.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza la cátedra de Lengua griega, por defunción en 11 de Abril último de D. Andrés Cabañero y Temprado, y no habiendo solicitado el pase á ella ningún Profesor de la misma Facultad y Universidad, correspondiendo su provisión al turno de concurso; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se anuncie antes á traslación, con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1895.

A. BOSCH

Sr. Director general de Instrucción pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

En la Real orden de fecha 11 del corriente publicada en la GACETA del 12, y dictada para el cumplimiento de la ley que modifica los derechos consignados en las partidas 165 y 166 del Arancel vigente para las lanas, se ha padecido el error de expresar 85 pesetas como tipo arancelario por la segunda tarifa de la partida 165, en lugar de 80 pesetas que señala la ley mencionada.
 Madrid 14 de Mayo de 1895.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Relación de las inscripciones expedidas á favor de Corporaciones civiles con arreglo á las leyes desamortizadoras y á la de 16 de Abril de 1895 (1).

TERCERA ÉPOCA—PROPIOS, BENEFICENCIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.	Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 86.							
80 por 100 de Propios.							
19.123	Albaceta.....	Bonillo	157'24	19.141	Burgos.....	Ciruelos de Cervera	2 115'99
24	Idem.....	Munera	384 66	42	Idem.....	Villagonzalo Pedernales.....	1.989'77
25	Idem.....	Aleodoro.....	229'15	43	Idem.....	Villanueva de Odre.....	514'01
26	Alicante.....	Pretel.....	352'55	44	Idem.....	Mijangos.....	2 118'80
27	Idem.....	Catral.....	49 50	45	Idem.....	Sotopalacios.....	1.834 65
28	Almería.....	Almería.....	16.548'72	46	Idem.....	Piñillos de Esgueva.....	11 513 39
29	Barcelona.....	Vich.....	875 02	47	Idem.....	Castrillo de la Vega.....	2.174 01
30	Burgos.....	Sedano.....	821'16	48	Idem.....	Buzo.....	71 91
31	Idem.....	Pineda Trasluchante.....	2.850 35	49	Idem.....	Quintanalema.....	283 44
32	Idem.....	Aranda de Duero.....	4.275'52	50	Idem.....	Ciguenza.....	649 39
33	Idem.....	Icado.....	133'97	51	Idem.....	Amaya.....	295'43
34	Idem.....	Ribera.....	432'23	52	Idem.....	Santa Inés.....	164 99
35	Idem.....	Santurde.....	707 92	53	Cádiz.....	Villamartin.....	42'31
36	Idem.....	Rubiano de Arriba.....	113'53	54	Idem.....	Jimena.....	126 60
37	Idem.....	Solarana.....	11.282'22	55	Idem.....	Grazalema.....	3 918 59
38	Idem.....	Castañares.....	1.001 94	56	Castellón.....	Villafranca.....	389 92
39	Idem.....	Galvarros, Reinoso, Briviesca.....	64'59	57	Idem.....	Salsadella.....	144 54
40	Idem.....	Sotresagudo.....	235 93	58	Ciudad Real.....	FernanCaballero.....	8'11
				59	Idem.....	Montiel.....	1.939'01
				60	Idem.....	Santa Cruz de los Cañamos.....	78'27
				61	Idem.....	Retuerta.....	7.100 87
				62	Idem.....	Chillón.....	12.642'05
				63	Idem.....	Almagro.....	2.756 92

(1) Véase la Gaceta de ayer.

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.
6.132	Zaragoza.....	Hospital de Jesús, de Ataca.....	290 12
33	Idem.....	Idem de Nuestra Señora de Gracia.....	49 70
TOTAL.....			109.029'59

Bienes de Instrucción pública.

1.939	Alicante.....	La Casa enseñanza de Valencia.....	334'92
40	Alava.....	La Obra pía latinidad, de Quintana.....	528'83
41	Córdoba.....	Colegio del Espíritu Santo, de Baena.....	26 61
42	Girona.....	Magisterio de las Olivas.....	124 55
43	Palencia.....	Escuela de Fuente Andino.....	151 86
44	Santander.....	San Martín, Ayuntamiento de Sova.....	66 10
45	Valencia.....	Instrucción pública de Fuente Encarroz..	2.115'28
46	Zamora.....	Colegio de San Mateo, de Valderas.....	2.829 19
TOTAL.....			6 177 34

TERCERA ÉPOCA.—SUBASTA NÚM. 87.

80 por 100 de Propios.

19.347	Albacete.....	Munera.....	5.885 06
48	Idem.....	Hellín.....	99.594'46
49	Idem.....	Casas Ibáñez.....	2.316'47
50	Idem.....	Salobre.....	798 53
51	Idem.....	Villapalacios.....	169 90
52	Idem.....	Lerzuza.....	6.885 54
53	Idem.....	Albacete.....	7.007 73
54	Idem.....	Robledo.....	459 04
55	Avila.....	Amarida.....	408'92
56	Idem.....	Arenas de San Pedro.....	585 93
57	Idem.....	Cepeda la Mora.....	9.391'39
58	Idem.....	Carpio Medianero.....	6.428 22
59	Idem.....	Hoyos de Miguel Muñoz.....	633 62
60	Idem.....	Hoyos del Collado.....	684 73
61	Idem.....	Fuentes del Año.....	136 26
62	Idem.....	San García de Ingelmos.....	1.864'02
63	Idem.....	Sigeres.....	4.660 74
64	Idem.....	Santiago del Collado.....	137 45
65	Idem.....	Mirón.....	570 51
66	Idem.....	Malpartida Corneja.....	1.734 04
67	Idem.....	Padiernos.....	1.794 50
68	Idem.....	Aldehuela.....	41 01
69	Idem.....	Berciales de Zapardiel.....	6.339'60
70	Idem.....	Navahermosa.....	68'26
71	Idem.....	Santa María del Berrocal.....	545 06
72	Idem.....	Valde molinos.....	262 30
73	Idem.....	Zapardiel de la Rivera.....	136 26
74	Idem.....	Tolbaños.....	2.143 69
75	Idem.....	Escalonilla, anjo de Tolbaños.....	3.286 52
76	Idem.....	Saeruil de Botolla, id. de id.....	1.764 07
77	Alicante.....	Elda.....	10.233 36
78	Idem.....	Alfafara.....	851 64
79	Idem.....	Aspe.....	68 13
80	Almería.....	Nijar.....	29 337 83
81	Idem.....	Almería.....	6.874'98
82	Idem.....	Dalias.....	151 72
83	Idem.....	Fines.....	781'87
84	Idem.....	Gador.....	15.650 80
85	Baleares.....	Santañy.....	93 12
86	Idem.....	Alcudia.....	54 37
87	Idem.....	Santa Margarita.....	277 04
88	Idem.....	Petra.....	7.072 05
89	Barcelona.....	Suriá.....	442'85
90	Burgos.....	Rojas.....	271 50
91	Idem.....	Zaznar.....	760 22
92	Idem.....	Salas de los Infantes.....	378'93
93	Idem.....	La Molina de Ubierna.....	137 71
94	Idem.....	Arauzo de Torre.....	525'47
95	Idem.....	Bohada.....	545 06
96	Idem.....	Mata Sobresierra.....	408 79
97	Idem.....	Cubo de Bureba.....	132'85
98	Idem.....	Pampliega.....	2.864 25
99	Idem.....	Moradillo de Sedano.....	288'87
100	Idem.....	San Pedro Buzo y Salinillas.....	174 82
1	Idem.....	Manzanedo.....	368 59
2	Idem.....	Robledo Temiño y Tobes.....	386 30
3	Idem.....	Fuentes de Amaya.....	52 46
4	Idem.....	Urbel del Castillo.....	248 81
5	Idem.....	Arenillas de Muño.....	340 65
6	Idem.....	Terradillos de Esgueva.....	118'68
7	Idem.....	Barrio Lucio.....	408 93
8	Idem.....	Corralejo.....	311'33
9	Idem.....	Escuderos.....	681 46
10	Idem.....	Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.	5.014'48
11	Idem.....	Villagandino.....	1.449 96
12	Idem.....	Villamartin de Villadiago.....	281 38
13	Idem.....	Quintana de Valdivielso.....	1.877'91
14	Idem.....	Rioparaiso.....	694 95
15	Idem.....	Modubar la Emparedada.....	409 48
16	Idem.....	Mazuela.....	161 47
17	Idem.....	Nidaguila.....	788'97
18	Idem.....	Paralacuesta.....	286 15
19	Idem.....	Santa María Ananúñez.....	267 07
20	Idem.....	Celada del Camino.....	2 730 72
21	Cáceres.....	Roturas.....	35.892'87
22	Idem.....	Losar.....	681 31
23	Idem.....	Huelaga.....	3.278 96
24	Idem.....	Garrovillas.....	69.960 42
25	Idem.....	Casas de Don Gómez.....	8.292'96
26	Idem.....	Aleántara.....	6.199'97
27	Cádiz.....	Puerto de Santa María.....	2.990 29
28	Castellón.....	Carvera.....	151 52
29	Idem.....	Beo.....	1.696 53
30	Córdoba.....	Villaviciosa.....	4.592'63
31	Idem.....	Luque.....	4.995 42
32	Idem.....	Torrecampo.....	45 421 67
33	Idem.....	Montoro.....	64 79
34	Idem.....	Espiel.....	2.184'30
35	Idem.....	Priego.....	91 15
36	Cuenca.....	Ledaña.....	238 46
37	Idem.....	Cañaveruelas.....	373 23
38	Idem.....	Pajaroncillo.....	443 31
39	Idem.....	Sisante.....	613 19
40	Idem.....	Pedroñeras.....	313 95
41	Idem.....	Villamayor de Santiago.....	70 85
42	Idem.....	Alcohujata.....	31 34
43	Idem.....	Aleclá de la Vega.....	289 53
44	Idem.....	Boniches.....	179 86
45	Guadalajara.....	Ciruelos.....	67 96
46	Idem.....	Sacedón.....	122 63

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones Pesetas.
19.447	Guadalajara.....	Romancos.....	734'45
48	Idem.....	Riva de Saelices.....	613'87
49	Idem.....	Yélamos de Abajo.....	233 50
50	Idem.....	Mesones.....	533 35
51	Idem.....	Málaga.....	636 63
52	Idem.....	Arbencón.....	1.099'65
53	Idem.....	Durón.....	55 18
54	Guipúzcoa.....	Rentería.....	8.369 05
55	Idem.....	Berástegui.....	3.054'43
56	Idem.....	Elgóibar.....	798 24
57	Huelva.....	Zufre.....	6.860 95
58	Idem.....	Villanueva de los Castillejos.....	3.611'11
59	Idem.....	El Granado.....	1.494'49
60	Huesca.....	Benabarre.....	94 02
61	Idem.....	La Luenga.....	143 52
62	Idem.....	Gerbe, Griebal, por la Aldea de Benatón.	298 65
63	Idem.....	Fraga.....	3.079 55
64	Idem.....	Lalueza.....	364 50
65	Idem.....	Arbanies.....	749 45
66	Idem.....	Ayerbe.....	2.037 13
67	Idem.....	Legunarrota.....	8.184'30
68	Idem.....	Alcampel.....	1.741 28
69	Idem.....	Lastrunosa.....	7.944 82
70	Idem.....	Huerrios.....	1.639'24
71	Idem.....	San Julián, Sagarrillo y Chibluco.....	827 11
72	Idem.....	Santa Cilia.....	425 32
73	Idem.....	Murillo.....	42 92
74	Idem.....	Fraella.....	2.207 46
75	Idem.....	Gerbe y Gribal.....	89 53
76	Idem.....	Ola.....	1.978 50
77	Idem.....	Perusisan.....	40 87
78	Idem.....	San Juan de Plan.....	162 15
79	Idem.....	San Esteban de Litera.....	163 52
80	Idem.....	Lena.....	347 48
81	Idem.....	Fañanas.....	1 165 05
82	Idem.....	Torres de Montes.....	69 49
83	Idem.....	Orúa.....	266 40
84	Idem.....	Almudientes.....	5.450 52
85	Jaén.....	La Puerta.....	1.471 98
86	Idem.....	Linares.....	14.035 09
87	Idem.....	Porcuna.....	50 97
88	León.....	Galleguillos.....	831 62
89	Idem.....	Cabrillanes.....	631 31
90	Lérida.....	Sarroca de Belleza.....	523 12
91	Idem.....	El mismo (Propios de Iglesias).....	555 41
92	Idem.....	Araño (Idem de Hostafranch).....	225 65
93	Idem.....	Paisu de Anglesola.....	253 59
94	Idem.....	Alfas.....	136 80
95	Idem.....	Gur (Propios de Santa Engracia).....	243 51
96	Idem.....	Villanova de la Agudá (Idem de Rivelles).....	183 95
97	Idem.....	Llavadorsi (Idem de Montenartro).....	71 53
98	Idem.....	San Guín de la Plana.....	95 38
99	Idem.....	Seros.....	323 07
500	Idem.....	Arceve.....	377 59
1	Idem.....	San Salvador de Toló.....	409 07
2	Idem.....	Salas.....	654 07
3	Idem.....	Hongay.....	122 77
4	Idem.....	Guisona.....	340 66
5	Logroño.....	Cañas.....	27 93
6	Idem.....	Aldanueva de Ebro.....	848 24
7	Idem.....	San Asensio.....	30 52
8	Idem.....	Galilea.....	115 82
9	Madrid.....	Manzanares el Real.....	1.422 59
10	Idem.....	Carabaña.....	502 95
11	Idem.....	Belmonte de Tajo.....	122 50
12	Idem.....	Becerril.....	558 41
13	Idem.....	Pinilla de Buitrago.....	342 02
14	Idem.....	Guadalix.....	36 79
15	Idem.....	Vallecas.....	107 78
16	Idem.....	Las Rozas.....	1.267 80
17	Idem.....	Hoyo de Manzanares.....	95 65
18	Málaga.....	Málaga.....	4.153 87
19	Idem.....	Villanueva del Rosario.....	102 35
20	Idem.....	Monda.....	102 88
21	Idem.....	Colmenar.....	579 12
22	Idem.....	Antequera.....	78 48
23	Idem.....	Ronda.....	192 07
24	Idem.....	Casares.....	237 56
25	Navarra.....	Pitillas.....	102 19
26	Idem.....	Lerin.....	217 16
27	Idem.....	Goizueta.....	422 42
28	Idem.....	Andosilla.....	5.504 47
29	Idem.....	Aizpun.....	239 56
30	Idem.....	Carcastillo.....	309 56
31	Oviedo.....	Grado.....	1.257 97
32	Idem.....	Piloña.....	852 54
33	Idem.....	Llanes.....	35 56
34	Idem.....	Carreño.....	1.050 93
35	Palencia.....	Palenzuela.....	272 39
36	Idem.....	Santibáñez de Resoba.....	273 21
37	Idem.....	Palencia.....	81 75
38	Idem.....	Villamarco.....	118 28
39	Idem.....	Uellos.....	341 39
40	Idem.....	Osorno.....	92 65
41	Idem.....	Barruelo de Santillán.....	395 44
42	Idem.....	Vid de Ojeda.....	808 49
43	Idem.....	Villajun.....	817 99
44	Idem.....	San Nicolás del Real Camino.....	411 79
45	Idem.....	Olmos de Ojeda.....	1.853 18
46	Idem.....	Santubal de la Vega.....	528 02
47	Idem.....	Ventosa.....	30 65
48	Idem.....	Villaprovedo.....	408 79
49	Idem.....	Villanueva de la Cueva.....	77 39
50	Idem.....	Pozo de la Vega.....	1.362 77
51	Pontevedra.....	Foruelos.....	272 52
52	Idem.....	Villagarca.....	456 62
53	Salamanca.....	Gallindo y Perahuey.....	2 078 01
54	Idem.....	Larrodrigo.....	2.623 07
55	Santander.....	Ramales.....	204 99
56	Idem.....	Quijano.....	1.313 67
57	Idem.....	Ruesga.....	81 75
58	Segovia.....	Navalmazano.....	197 58
59	Idem.....	Navafria.....	748 76
60	Idem.....	Tolocirio.....	15.147 82
61	Idem.....	Ontoria.....	65 54
62	Idem.....	Aldasalengua de Pedrasa.....	313 54
63	Idem.....	Sacramenia.....	205 07
64	Sevilla.....	Aznalcóilar.....	1.703 29
65	Idem.....	Carmona.....	317 16
66	Idem.....	Ecija.....	362 46
67	Idem.....	Osuna.....	63 52
68	Idem.....	Pedroso.....	1 49

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
19.569	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	2.998'47
70	Idem	Sevilla	1.159'77
71	Idem	Utrera	142'73
72	Soria	Torrubia	507'99
73	Idem	Magaña	426'77
74	Idem	Bar Mediano	1.128'94
75	Idem	Valdemalague	3.341'17
76	Idem	Fuentepluero	1.229'23
77	Idem	Sauquillo de Alcázar	17'47
78	Idem	Velamazán	408'92
79	Idem	Carabantes	459'89
80	Idem	Deza	1.054'87
81	Teruel	Mirambel	140'26
82	Valencia	Cullera	1.975'82
83	Valladolid	Barruecos	616'59
84	Idem	Castrillo Tejerigo	2.401'63
85	Idem	Iscar	12.024'26
86	Idem	Mayorga	154'11
87	Idem	Fresno el Viejo	218'15
88	Idem	Villaviciencio	272'52
89	Idem	Casatejas de Peñafiel	14.307'62
90	Idem	Pesquera de Duero	4.258'22
91	Vizcaya	Guecha	83'25
92	Idem	Denia	5.210'79
93	Zamora	Tabara	11.051'60
94	Idem	Pozuelo de Vidriales	1.718'69
95	Idem	Castrillo de Guaraña	96'57
96	Idem	Riego del Camino	1.803'46
97	Idem	Cubillos	61'59
98	Idem	Grijalva	1.907'82
99	Idem	Villaveza de Valverde	407'84
600	Idem	Bretocino	132'28
1	Idem	San Cebrían de Campos	2.725'26
2	Idem	Brime de Urz	2.598'83
3	Idem	Zamora	47'69
4	Idem	Maderal	126'31
5	Zaragoza	Sádaba	754'42
6	Idem	Bulbunte	4.252'36
7	Idem	Marracos	1.592'24
8	Idem	Lechón	1.403'51
9	Idem	Torrehermosa	68'13
10	Idem	Balconchán	885'70
11	Idem	Badules	74'94
12	Idem	Gallur	1.435'81
13	Idem	Torreçilla de Valmadrid	231'64
14	Idem	Ateca	1.673'31
15	Idem	Escatrón	1.062'86
16	Idem	Morata de Giloca	1.13'67
17	Idem	Pardos	262'30
18	Idem	El Frasno	2.837'01
19	Idem	Boquiñeni	4.367'91
20	Idem	Velilla de Ebro	3.541'14
21	Idem	Alagón	3.522'40
22	Idem	Pedrola	2.121'62
23	Idem	Pastriz	1.800'18
24	Idem	Cubel	418'73
25	Idem	Zaragoza	312'31
26	Idem	Caspe	344'06
27	Idem	Valmadrid	275'25
28	Idem	Rueda de Jalón	1.703'29
29	Idem	Ainzón	899'34
30	Idem	Maluanda	194'17
31	Idem	Torralba de Ribota	1.750'98
32	Idem	Alhama de Rubierca	681'31
33	Idem	Puentes de Giloca	54'50
34	Idem	Villar de los Navarros	326'48
35	Idem	Muel	1.362'63
36	Idem	Embú de la Ribera	1.090'11
37	Idem	Alfocea	350'87
38	Idem	Cariñena	1.362'63
TOTAL			717.464'49

Bienes de Beneficencia.

6.134	Avila	Hospital del Barco	395'59
35	Idem	Idem de Piedrahita	136'26
36	Baleares	Idem general de Palma	146'81
37	Barcelona	Idem civil de Cardona	3.009'71
38	Idem	Causa pía de Plá de la Sala en Granollers de la Plana	720'39
39	Idem	Idem de Francisco Estebanell	135'92
40	Idem	Hospital de San Felxo La Serra	176'69
41	Cádiz	Beneficencia municipal de Grazalema	48'03
42	Idem	Idem de Algodouales	62'17
43	Córdoba	Idem de Montoro	9.769'07
44	Idem	Idem de Cañete de las Torres	187'36
45	Gerona	Hospital de Palafrugall	604'10
46	Guadalajara	Beneficencia de Guadalajara	1.247'24
47	Huelva	Patronato fundado por Catalina Muñoz	604'12
48	Idem	Idem id. por Diego López de la Carrera	160'56
49	Idem	Idem de D. Lázaro Martín Farro	802'32
50	Jaén	Hospital de San Juan de Dios	1.820'77
51	León	Idem de la Cruz de la Bañeza	152'93
52	Idem	Memorias de Balderas	108'73
53	Idem	Hospital de León	18'12
54	Logroño	Idem de Terriana	93'68
55	Lugo	Idem de Monforte	40'26
56	Idem	Idem Real de Santiago	190'36
57	Madrid	Beneficencia de Vicálvaro	255'56
58	Idem	Patronato de D. Juan González del Real, hoy Beneficencia municipal de Colmenar Viejo	127'44
59	Oviedo	Obra pía de Tineo	55'35
60	Idem	Hospital provincial	171'35
61	Palencia	Idem de San Bernabé	1.425'66
62	Santander	Pueblo de Boiz	2.607'63
63	Segovia	Hospital de Sepúlveda	97'94
64	Sevilla	Beneficencia de Utrera	511'33
65	Idem	Hospital del Amor de Dios	161'40
66	Idem	Idem del Cardenal	1.042'76
67	Idem	Idem de San Lázaro	340'99
68	Idem	Hermandad de la Caridad de Osuna	1.088'75
69	Idem	Hospital de San Juan de Dios de Ecija	59'61
70	Idem	Junta municipal de Beneficencia	62'52
71	Idem	Idem provincial de id.	189'06
72	Idem	Idem id. de Sanlúcar La Mayor	410'50
73	Idem	Patronato de Baltrán de la Cueva	215'49
74	Idem	Idem de Francisco Jiménez Bohorques	349'18
75	Idem	Idem de Francisco Arellano	3.547'46
76	Idem	Idem de Francisco Benjumea	127'28
77	Idem	Idem de Juan Muñoz Trujillo	257'36

Número de las inscripciones.	PROVINCIAS	CORPORACIONES	Capital en inscripciones. Pesetas.
6 178	Sevilla	Patronato de Juan Bajarano	85'16
79	Idem	Idem de María Saavedra	1.688'81
80	Idem	Idem de García Gibralfón	2.384'44
81	Soria	Arca de Misericordia de Berlanga	350'47
82	Idem	Hospital de Berlanga	3.910'92
83	Idem	Idem de Fuentelmonje	27'25
84	Idem	Arca de Misericordia de Lumias	143'25
85	Toledo	Beneficencia de Puebla de Montalbán	193'32
86	Valencia	Hospital provincial	1.534'66
87	Idem	Idem de Orihuela, provincia de Alicante	281'04
88	Idem	Administración del Canónigo Alcedo	11.923'01
89	Valladolid	Hospital de San Miguel del Pino	120'93
90	Idem	Idem provincial de Valladolid	459'89
91	Zamora	Idem de San Pedro, Puebla de Sanabria	50'02
92	Idem	Beneficencia de Zamora	615'08
TOTAL			57 959

Bienes de Instrucción pública.

1.947	Huesca	Ayuntamiento de Castejón del Puente	127'91
48	León	Idem de Reliegos	72'39
49	Lérida	Instrucción pública de Cervera	136'96
50	Idem	Idem de Pons	283'43
51	Idem	Idem de Mazoterías	604'67
52	Idem	Beneficencia de Jerónimo Viladrich	85'16
53	Lugo	Colegio de Monforte	85'97
54	Madrid	Teólogos de Segovia	66'43
55	Oviedo	Recoletos de Oviedo	344'91
56	Idem	Escuelas públicas de id.	239'31
57	Salamanca	Colegio de San Ildefonso	644'29
58	Valencia	Idem del Corpus Christi	73'45
59	Idem	Idem de Santo Tomás de Villanueva	955'54
TOTAL			3.739'68

TERCERA EPOCA.—SUBASTA NÚM. 88.

80 por 100 de Propios.

19.639	Albacete	Salobra	73'42
40	Idem	Posuelo	1.727'03
41	Alicante	Elda	551'35
42	Almería	Níjar	78'78
43	Idem	Almería	347'61
44	Idem	Gador	2.017'48
45	Idem	Autos	1.070'59
46	Idem	Dalias	935'42
47	Avila	Bercial de Zapardiel	754'77
48	Idem	Cepeda la Mora	200'74
49	Idem	Mercadillo, anejo á Narrillos del Alamo	481'91
50	Idem	Piedrahita	18'74
51	Idem	Serranillos	321'17
52	Idem	San Miguel de Serrezuela	2.565
53	Barcelona	Suriá	438'94
54	Idem	Tona	615'59
55	Burgos	Aranda de Duero	1.031'74
56	Idem	Ontana	92'75
57	Idem	Zarzosa de Río Pisuegra	1.961'03
58	Idem	Guadilla de Villamar	402'53
59	Idem	Gradilla la Polera	94'35
60	Idem	Salazar de Amaya	702'58
61	Idem	Villaverde de Peñarada	1.075'95
62	Idem	Los Balbases	4.062'36
63	Idem	Villasilos	2.694'54
64	Idem	Villagonzalo Pedernales	675'81
65	Idem	Villagómez	203'06
66	Idem	Cayuela	181'73
67	Idem	Itero del Castillo	107'05
68	Idem	Belorado	1.189'29
69	Idem	Baldeajo	465'37
70	Cádiz	Alcalá de los Gazules	667'45
71	Castellón	Rosell	178'53
72	Ciudad Real	Valdepeñas	976'91
73	Idem	Campo de Criptana	228'33
74	Idem	Puertollano	1.634'52
75	Idem	Terrinches	173'98
76	Idem	Torrenueva	103'70
77	Idem	Bolaños	60'88
78	Idem	Agudo	6.879'49
79	Idem	Villamanrique	12.392'84
80	Idem	Villamayor	600'34
81	Idem	Almagro	1.492'81
82	Idem	Herencia	869'85
83	Córdoba	Guijo	2.492'81
84	Idem	Luque	4.417
85	Idem	Ovejo	1.237'34
86	Idem	Fuenteovejuna	6.879'21
87	Idem	Priego	7.438'74
88	Idem	Torrecampo	154'03
89	Idem	Lucena	240'87
90	Cuenca	Huelves	273'63
91	Idem	Verdelpino Huete	22'76
92	Idem	Pozuelo	77'89
93	Idem	Aliaquilla	23'69
94	Idem	Vindel	267'65
95	Idem	Tinajas	112'01
96	Idem	Alcázar	207'29
97	Idem	Villar del Horno	231'38
98	Idem	Valera de Arriba	285'04
99	Idem	Vélez	70'39
700	Idem	Cuenca	32'51
1	Idem	Ledaña	134'62
2	Granada	Iznalloz	2.924'46
3	Idem	Montefrío	177'32
4	Idem	Luján	91'13
5	Idem	Chauchina	247'71
6	Guadalajara	Illana	313'69
7	Idem	Corduente	84'31
8	Idem	Peralejos	42'95
9	Idem	Archilla	2.491'60
10	Idem	San Andrés del Rey	468'38
11	Idem	Molina	386'55
12	Idem	Guadalajara	2'14
13	Guipúzcoa	San Sebastián	373'71
14	Huelva	Zufre	9.709'21
15	Idem	Villanueva de los Castillejos	3.333'29
16	Idem	Hinojosa	48 256'94
17	Idem	San Bartolomé de la Torre	3.423'48
18	Idem	Gibralfón	988'97
19	Huesca	Santa Cilia de Jaca	448'32
20	Idem	Asto	260'96

ADMINISTRACIÓN CENTRAL
MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Albacete.—Tobarra á Ontur y Albatana.....	Peatón.....	Cabo.....	Eduardo Albert Ramírez.....	24	5	>
Coruña.—Arzúa á Mellid.....	Idem.....	Sargento segundo..	Jesús Gómez Gómez.....	32	6	3
Guadalajara.—Cobeta á Zaorejas.....	Idem.....	Cabo primero.....	Francisco Ortiz Tanorio.....	27	4	>
Huesca.—Benabarre á Fet.....	Idem.....	Soldado.....	José Torrente Vidallet.....	33	4	>
Lugo.—Becerreá á Puebla de Navia (primera conducción).....	Idem.....	Sargento segundo..	Francisco Valonga López.....	46	5	1
Sevilla.—Sevilla á Castilblanco.....	Idem.....	Sargento.....	Angel Pedraza Pérez.....	33	12	4
Toledo.—Villamiel, con obligación de recibir y entregar en su estación.....	Cartero.....	Cabo segundo.....	Enrique Martínez Martínez.....	40	4	>
Zaragoza.—Agón, con obligación de recibir y entregar en su estación.....	Idem.....	Soldado.....	Escolástico Abiega Gascón.....	26	5	>
MINISTERIO DE HACIENDA						
<i>Dirección general del Tesoro público.—Ordenación de pagos de Gobernación.....</i>						
Tesorería de Hacienda de Alicante.....	Aspirante segundo.....	Sargento primero..	Obdulio García Álvarez.....	41	14	11
Idem de Burgos.....	Mozo de caja.....	Sargento segundo..	Natalio Regolf Fernández.....	39	8	5
Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Idem.....	Idem.....	Prudencio Sileras Barguilla.....	24	4	1
Administración de Hacienda de Madrid.....	Aspirante segundo.....	Idem.....	José Quintanilla Alonso.....	38	7	4
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Gerona.....	Idem.....	Idem.....	Antonio Balado Freire.....	39	10	8
Administración de Hacienda de Madrid.....	Idem tercero.....	Desierto.				
	Idem primero.....	Sargento primero..	Antonio Calvo Mayor.....	37	12	10
	Idem.....	Sargento.....	Valeriano Blanco Sánchez.....	32	13	5
PRIMERA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Ayuntamiento de Quintana (Badajoz).....	Cabo de municipales.....	Cabo segundo.....	Manuel Jávega López.....	36	4	>
Juzgado de primera instancia é instrucción de Salamanca.....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Ruperto Fernández Márquez.....	32	6	3
Ayuntamiento de Salamanca.....	Guardia de Policía urbana.....	Sargento.....	Braulio García Peinador.....	32	13	5
Idem de Badajoz.....	Conserje del Matadero.....	Idem.....	Diego García Mascuñana.....	27	8	5
Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.....	Alguacil.....	Idem.....	Dorofo Fuentes Seco.....	33	14	11
Instituto de segunda enseñanza de Ciudad Real.....	Bedel.....	Sargento primero..	Juan Manuel Beltrán Hoyos.....	45	6	2
SEGUNDA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE SEVILLA Y GRANADA						
Diputación provincial de Almería.—Carreteras provinciales.....	Peón caminero.....	Cabo.....	Trinidad Blanco Rodríguez.....	23	4	>
Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).....	Alguacil Portero.....	Soldado.....	Rafael Ballesteros Ortiz.....	35	4	>
Ayuntamiento de Posadas (Córdoba).....	Oficial primero de la Secretaría.....	Desierto.				
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Buñol.—Valencia.....	Guardia municipal.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
Idem de Chinchilla (Albacete).....	Sereno.....	Soldado.....	Antonio García Gómez.....	41	4	>
Idem de Bonillo (Id.).....	Alguacil ordinario.....	Desierto.				
Instituto provincial de segunda enseñanza de Albacete.....	Mozo.....	Sargento.....	Ignacio Rodríguez Hernández.....	29	10	4
CUARTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Edificio de la Capitanía general.....	Portero.....	Sargento segundo..	Manuel Lozano Milana.....	36	7	4
Juzgado de primera instancia de Valls (Tarragona).....	Alguacil.....	Sargento.....	Jaime Sardá Ferrán.....	26	7	4
QUINTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Diputación provincial de Teruel.—Casa de Beneficencia.....	Celador primero.....	Sargento segundo..	Joaquín Pelegrín Fleta.....	32	6	4
Ayuntamiento de Samper de Calanda (Teruel).....	Guardia municipal.....	Soldado.....	Elias Martí Celma.....	32	4	>
	Administrador de Consumos.....	Sargento primero..	Hilario García Jiménez.....	43	9	4
	Interventor de id.....	Sargento segundo..	Antonio Hernández Gamarro.....	51	5	1
	Guarda auxiliar.....	Soldado.....	Cesario Sacristán del Val.....	51	5	>
	Idem.....	Idem.....	Celedonio García San José.....	24	4	>
	Vigilante de puertas.....	Cabo.....	Benito Almarza García.....	26	6	>
Ayuntamiento de Brihuega (Guadalajara).....	Idem.....	Soldado.....	Agustín Acebes Rubio.....	23	4	>
	Idem.....	Idem.....	Constantino López Marcote.....	25	4	>
	Idem.....	Idem.....	Juan Calles Frutos.....	49	3	>
	Idem.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
	Idem.....	Idem.				
	Guarda de policía.....	Cabo primero.....	Ramón Vacas Gomara.....	38	4	>
SEXTA REGIÓN—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS						
Escuela superior de Comercio de Bilbao.....	Mozo de aseo.....	Sargento.....	Juan Fernández Sierra.....	29	7	5
Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera (Burgos).....	Guarda municipal.....	Desierto.				
Idem de Villalba de Rioja (Logroño).....	Alguacil y Peatón para la correspondencia de dicho pueblo á Haro y viceversa.....	Cabo segundo.....	Martín Rosales Urbina.....	41	4	>
SÉPTIMA REGIÓN — CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Coreubión (Coruña).....	Alguacil.....	Soldado.....	Ramón Antón Arnáiz.....	27	10	>
Escuela de Bellas Artes de Valladolid.....	Tercer Celador de clase.....	Idem.....	Patricio Artero Blanco.....	45	5	>
Ayuntamiento de Chantada (Lugo).....	Escribiente auxiliar de Secretaría.....	Desierto.				
	Portero de la Casa Consistorial.....	Cabo segundo.....	Ramón Benito Cuesta.....	52	23	>
	Agente municipal armado.....	Soldado.....	Gerardo López Lorenzo.....	39	4	>

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Empleo...
Ayuntamiento de Chantada (Lugo).....	Barrendero.....	Desierto.				
	Idem.....	Idem.				
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Ibiza.....	Portero.....	Soldado.....	José Serra Basa.....	51	22	
Juzgado de primera instancia é instrucción de Ibiza.....	Alguacil.....	Desierto.				

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.
Madrid 13 de Mayo de 1895.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Florentino Tabuena Zambalamberri.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Soldado.....	Pascual Lozano Monfort.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.
Idem.....	Bonifacio Sáez Conde.....	Idem.	Idem.....	Francisco Martín Martín.....	Idem.
Idem.....	Gregorio Echeverría Ramírez..	Idem.	Idem.....	Indalecio Fernández Sánchez...	Idem.
Idem.....	Antonio Riera Oosta.....	Idem.	Sargento.....	Pedro Gutiérrez García.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Francisco Arriba Marcos.....	Idem.	Soldado.....	Julio Bort García.....	Idem.
Idem.....	Lorenzo Alvarez Gavilanes....	Idem.	Idem.....	Juan Bautista López Calvo.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.
Idem.....	Martín Victoria Rodríguez.....	Idem.	Idem.....	Juan Cobo Campiñas.....	Idem.
Idem.....	Gregorio Benavente Bartolomé..	Idem.	Idem.....	Pedro Zarzalejo Flores.....	Por no saber leer ni escribir.
Cabo.....	Angel Raneo Isaac.....	Idem.	Idem.....	Manuel Río Valiño.....	Por no estar la instancia extendida en papel del sello 12.º
Idem.....	Manuel Velázquez Velázquez...	Idem.	Idem.....	Antonio Soler Blanca.....	Por no acompañar copia de su licencia absoluta ni haberse recibido en este Ministerio la que dice haber remitido anteriormente.
Soldado.....	Pablo Arroyo Escolar.....	Idem.	Idem.....	Miguel Alba Rodríguez.....	Idem.
Cabo.....	Vicente Páez Alcoriza.....	Idem.	Idem.....	Leoncio Pérez Fernández.....	Idem.
Sargento primero.	Padro Martínez Morsno.....	Por no tener derecho á destino.	Idem.....	Marcelino Murga Morales.....	Por tener una nota desfavorable en su licencia sin invalidar.
Idem.....	Nemesio Manrique Arroyo.....	Por exceder de la edad señalada para el destino que solicita.	Idem.....	Domingo Rey Fiaño.....	Por no estar anunciada la vacante del destino que solicita.
Soldado.....	Salvador Belloch Romero.....	Idem.	Idem.....	Ventura Pellico Labra.....	Idem.
Idem.....	José Vives Lluemas.....	Idem.	Idem.....	Gregorio Arroyo Brasero.....	Idem.
Sargento.....	Juan Machuca Díez.....	Por haber cumplido la edad marcada en el art. 4.º de la ley antes de obtener el primer destino.	Sargento.....	German Alarcón Sánchez.....	Por no concretar el destino que solicita.
Idem.....	Pedro Guillén Sarramona.....	Por haberse recibido fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	Felipe Maluenda Pérez.....	Por no acompañar certificado de conducta.
Idem.....	Claudio Rayón Ruiz.....	Idem.	Idem.....	Francisco Espejo Elvira.....	Idem.
Cabo.....	Juan Santos López.....	Idem.	Cabo.....	Rudesindo González Sánchez...	Idem.
Idem.....	Nicolás González Castillo.....	Idem.	Sargento.....	Valeriano Laguna Leiva.....	Hasta que se resuelva una consulta elevada al Ministerio de la Gobernación.
Idem.....	Julián Velasco Pérez.....	Idem.	Cabo.....	Natalio Pazos Alonso.....	Idem.
Idem.....	Juan Fernández Castosa.....	Idem.			
Idem.....	Nicomedes Toyar Estava.....	Idem.			
Idem.....	Isaac Molina Caballero.....	Idem.			
Idem.....	Manuel Ruiz Delgado.....	Idem.			
Idem.....	Agustín Remano Rubio.....	Idem.			
Soldado.....	José Compte Castellet.....	Idem.			

NOTAS. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen mas condiciones.

Madrid 13 de Mayo de 1895.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 número 43 575, de reales vellón 33.041 39 céntimos, emitida por el ramo de Beneficencia á favor del Hospital de los Viejos, de la ciudad de Segovia, se previene á la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de dicha provincia en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la referida provincia; advirtiéndose que de no verificarlo será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 26 de Abril de 1895.—El Director general, P. O., Enrique de Linacero. X—2177

Banco de España.

El Consejo de administración del Banco Nacional de México, en virtud de lo acordado por la junta general de sus accionistas, celebrada el día 7 del corriente, ha fijado en 9 por 100 el complemento del dividendo á repartir, correspondiente al ejercicio de 1894, que con el 6 por 100 repartido á cuenta en Enero último forma un total de 15 por 100 para el expresado ejercicio.

Encargado el Banco de España del pago en Madrid del mencionado dividendo por lo referente á las acciones domiciliadas en España, se avisa á los interesados que, á partir del día 20 del actual, pueden presentar el cupón núm. 22 bajo factura duplicada que se facilitará en la Caja de efectos en custodia, con objeto de percibir su importe, á razón de francos 9 63 por acción, calculado al cambio corriente sobre París.

El dividendo anual señalado á las participaciones de fundador se pagará en la misma forma contra entrega del cupón número 11, á razón de francos 12 84 por participación.

Los que teniendo depositadas en el Banco las mencionadas acciones deseen recoger los cupones en rama, podrán efectuarlo hasta el día 16 del corriente, presentando los respectivos resguardos de depósitos.

Los cupones que no se retiren hasta ese día serán cortados y facturados por el Banco, quedando su importe á dispo-

sición de los interesados desde el citado 20 del actual, con arreglo al cambio $\$/$ París de la cotización inmediata anterior, que será la del día 18 del mismo.

Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano. X—2183

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible núm. 176 564, expedido por este establecimiento en 13 de Abril de 1882 á favor de D. Policarpo Calderón y Delgado, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 4 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—2176

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Geodesia, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894, corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales, de la Universidad de Sevilla, la cátedra de Historia natural, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 1.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de dicho Real decreto, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de asignatura análoga y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Historia general del Dere-

cho-español, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de antigüedad, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de asignatura igual ó análoga y los Profesores supernumerarios de dicha Facultad que reúnan los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes. Unos y otros deben poseer los títulos académicos y profesionales que por su clase les correspondan.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 9 de Mayo de 1895.—El Director general interino, E. Moreno de Ayala.

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Andrés Mendieta, vacio de Lequeitio, autorización para construir, en parte del terreno de dominio público que le fué concedido en la playa de Isunza, del puerto de Lequeitio, por Real orden de 24 de Mayo de 1884, un tinglado ó edificio de teja vana, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La construcción que se autoriza tendrá 21,05 metros de longitud media y 10,80 metros de ancho.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la Demarcación, el cual, por sí ó por medio del Ingeniero en quien delegue, verificará el replanteo del edificio, fijando la pared que mira á la vía paralela al muro de saneamiento, y dejando entre ambas una anchura libre de 4 00 metros para el servicio y vigilancia litoral.

El resultado de esta operación se consignará en acta que se extenderá por triplicado, uno de cuyos ejemplares, con el plano levantado al efecto, se remitirá á la aprobación de la Superioridad, y una vez obtenida esta aprobación se entregará otro al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas.

3.ª Todos los gastos que se originen con el replanteo, así como los de inspección y recepción de las obras, serán de cuenta del concesionario.

4.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de un mes y serán terminadas en el de tres, contados ambos plazos desde el día en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

5.ª Terminadas las obras, el Ingeniero Jefe hará un minucioso reconocimiento de ellas, y si las encontrase en buen estado de construcción y con arreglo á las presentes condi-

ciones, lo consignará así en acta, que extenderá por triplicado, á cuyos ejemplares se dará el mismo destino indicado para el acta de replanteo, y autorizará el uso del tinglado, á reserva de lo que la Superioridad resuelva acerca de esta acta, y una vez que la misma sea aprobada se devolverá al concesionario la fianza.

6.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

7.ª La falta de cumplimiento por parte del concesionario á cualquiera de las presentes condiciones será causa bastante para declarar la caducidad de la concesión, y una vez declarada ésta, el concesionario queda obligado á la total demolición de las obras y á restablecer las cosas al ser y estado que hoy tienen.

También procederá la demolición en la forma indicada, si así lo exigieran los intereses públicos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Real Academia de la Historia.

SECRETARÍA

Cumpliendo esta Real Academia el compromiso contraído al convocar oficialmente en 16 de Diciembre de 1894 á los que se hallasen en condiciones de optar á los premios anuales de 1.000 pesetas al talento y á la virtud, instituidos por el Excmo. Sr. D. Fermín Caballero, ha procedido al juicio y calificación de los trabajos presentados, y al escrupuloso estudio de los expedientes promovidos para conferir uno y otro premio, y citándose en un todo á los términos expresados por el fundador, que señaló los requisitos que habían de concurrir en ambos, ha acordado adjudicar el premio á la virtud á Manuel González Bartolomé, mozo de encargos de la Agencia de Transportes de Garroste y Ballesteros, por un acto heroico de arrojo, y el premio al talento al Sr. D. Joaquín Costa, autor de la obra titulada Estudios ibéricos, por el tomo 1.º de la misma, que comprende las monografías de las Antigüedades ibéricas y del Litoral ibérico del Mediterráneo en los siglos VI y V antes de Jesucristo.

La adjudicación de estos premios se verificará en junta pública solemne el domingo 19 del corriente, á las tres de la tarde, en el local de la Academia, calle del León, núm. 21.

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Secretario perpetuo, Pedro de Madrazo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 12 de Mayo de 1895.

Table with 15 columns: Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones, Sexo, Años de edad, Estado, Clasificación de la enfermedad, Calle ó lugar del fallecimiento, Observaciones. It lists 49 individual cases with their respective details.

Resumen.

de las inhumaciones practicadas en los cementerios de esta capital durante el día 12 de Mayo de 1895, clasificadas las defunciones por sexos y causas productoras.

Table titled 'CLASIFICACION DE LAS DEFUNCIONES POR ENFERMEDADES'. It shows a breakdown of 49 deaths by sex (Varones/Hembras) and cause of death (Infecciosas y contagiosas vs. Otras comunes), with sub-categories for various diseases and organs.

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid.

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de 109.452 kilogramos de garbanzos que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, importantes 60.198 pesetas 60 céntimos bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á suministrar sin limitación alguna, y á entregar por su cuenta en los Establecimientos de Beneficencia de la Corporación, los garbanzos que necesita desde el día en que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1896.

2.ª Dicho artículo será de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expenda al público, fino de coadura y en tamaño bastante para que no pasen los garbanzos por la criba que existe en los Establecimientos, sellada con el de la Corporación. Si no reuniese las condiciones á juicio de la persona encargada de recibirlo, será sustituido por otro que las reúna en el término que se le indique al contratista, procediéndose de no verificarlo á adquirirlo por su cuenta, según la urgencia del servicio.

3.ª El precio del kilogramo de garbanzos será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 55 céntimos de peseta el kilogramo, ni fracción inferior á un céntimo de peseta. El suministro se abastecerá por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

4.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio designado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 3.009 pesetas 93 céntimos en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos, hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósito á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos, hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

5.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza; debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

6.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

7.ª No se admitirán las proposiciones que presenten me-

nores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.ª El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

9.ª Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

11. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas.

Y tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y cominándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 10 determina.

12. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 10.

13. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

14. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.

Madrid 25 de Abril de 1895.—Eduardo Barrón.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 109.452 kilogramos de garbanzos que se calculan necesarios para el consumo en los Establecimientos de Beneficencia hasta 30 de Junio de 1896, se comprometo á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo.

(Fecha y firma del proponente.) S—189

La Diputación provincial ha acordado contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 17 de Junio, á las tres de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, número 2, el suministro de pan que necesita el Hospital Provincial hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en 250.000 kilogramos, importantes 90.000 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El contratista se compromete á suministrar, sin limitación alguna, desde el día que se le designe al comunicarle la aprobación del remate hasta 30 de Junio de 1896, todo el pan que sea necesario en el Hospital Provincial, cuyo consumo se calcula en 250.000 kilogramos.

2.ª El artículo objeto de este contrato ha de ser de superior calidad é igual al mejor que de su clase se expenda al público en las principales tabaños de esta Corte, de trigo candeal, sin mezcla de otro ni sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado, confecionado precisamente en Madrid ó en su zona de ensanche, y el peso conforme á lo dispuesto en los reglamentos ó Ordenanzas municipales. En iguales condiciones que el candeal el contratista suministrará el llamado pan francés ó panecillos largos para desayuno.

3.ª Si dichos artículos no reuniesen las condiciones expresadas á juicio de tres Farmacéuticos de la Beneficencia provincial ó de la persona encargada de recibirlos, serán sustituidos por el contratista en el término que se le designe, entregando otro género que las reúna, procediéndose de no verificarlo á adquirirlo por su cuenta en la forma que la urgencia del servicio exija.

4.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan al establecimiento citado, verificándose á las seis de la mañana desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre, y á las siete de la mañana desde el día 1.º de Octubre á 31 de Marzo. Por faltar á la hora fijada para la entrega ó al suministro de un día, incurrirá el contratista en los perjuicios que expresa la condición 13 de este pliego.

5.ª El precio del kilogramo de pan candeal ó francés será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de 36 céntimos de peseta ni fracción inferior á un céntimo de peseta, abonándose el suministro por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

6.ª Para la celebración de las subastas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se observarán las reglas siguientes:

Primera. El acto tendrá lugar en el día, hora y sitio de-

signado en el anuncio, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación.

Segunda. Se dará lectura al anuncio de subasta y pliego de condiciones, declarando seguidamente abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual pueden pedirse las explicaciones que se estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta; en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados, y dentro de ellos deberá hallarse la cédula personal del licitador, la proposición ajustada al modelo, escrita en papel del sello 12.º, y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Diputación provincial el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de 4.500 pesetas en metálico, en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que se constituya la fianza, ó en obligaciones provinciales por todo su valor.

Cuarta. Los depósitos en metálico que se constituyan en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior, debiendo en este último caso acompañarse la póliza de su adquisición.

Quinta. Los derechos de custodia y demás formalidades que se exijan para constituir y retirar los depósitos que se hagan en la Caja de la Corporación se sujetarán en un todo á las bases establecidas para este servicio por la Excmo. Diputación provincial.

Sexta. Durante el plazo de media hora que se señala en la regla 2.ª, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, rubricando por sí mismos las carpetas en el acto de la entrega, y el Presidente los recibirá, dando á cada pliego el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Séptima. Una vez entregados al Sr. Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Octava. Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz, por un portero, de orden del Sr. Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión, y al espirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Novena. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Décima. En el acto de la apertura el Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas de los documentos que la regla 3.ª establece y las que no estén ajustadas al modelo.

Undécima. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Duodécima. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado el cual lo declarará el Presidente terminado, después de aperebir por tres veces á los licitadores; entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición, ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo de presentación.

Décimatercera. Hecha la adjudicación provisional, se devolverán en el acto los respectivos resguardos de depósitos á los interesados cuyas proposiciones no hubieren sido admitidas ó resultaren menos ventajosas; el resguardo del mejor postor se conservará como garantía á responder de sus compromisos hasta tanto que acredite haber hecho el depósito que establece la condición siguiente; también se conservará unido al expediente el resguardo del proponente que hubiese formulado alguna protesta.

7.ª Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva, y antes del otorgamiento de la escritura, consignará el contratista en la Caja general de Depósitos ó en la de la Corporación, como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que constituya la fianza, debiendo en este último caso reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 3 por 100 durante el tiempo de su contrato.

8.ª El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

9.ª No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

10. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

11. Dentro de los quince días siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

12. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas en primer lugar de la fianza provisional ó de la definitiva que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida; y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

13. Las faltas que cometan los contratistas en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.
 Segundo. Con multas.
 Y tercero. Con rescisión del contrato.
 El apercibimiento procederá por faltas que no sean graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y cominándole con multa en caso de reincidencia.
 La multa procederá en este caso y nunca excederá de un 5 por 1.000 del importe calculado al suministro, que de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fianza, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.
 Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y a la multa, ó en caso de falta grave aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 12 determina.
 14. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 12.
 15. Queda prohibido en absoluto toda cesión.
 16. Los gastos de remate, escritura, copias, inserción de anuncios en los diarios oficiales, papel y demás, serán de cuenta del contratista.
 Madrid 30 de Abril de 1895.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro del pan que necesita el Hospital Provincial hasta 30 de Junio de 1896, cuyo consumo se calcula en 250.000 kilogramos, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de..... (expresado en letra) el kilogramo.
 (Fecha y firma del proponente.) 191—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Barcelona.—Joaquín Coll, Alcalá, 41, desc.
- Villena.—Antonio Digueros, Atocha, 15, segundo.
- Soria.—Francisco Muñoz, Barco, 6, segundo izquierda (ausente).
- Burgos.—Conrado Solsona, 4, tercero.
- Santo Domingo.—D. Gil, café Inglés.
- Guadalupe.—Elvira Gamboa, Leganitos, 17, primero derecha.
- Bari.—Tenor Luciani, Madrid.
- Trujillo.—Vicente Alvarez, Alcalá, 13, principal.
- Granada.—Enrique Roberto, Carrera de San Jerónimo, 12.
- Santander.—Gaspara Sáez, Tazones, 22.
- Oviedo.—Celestino Graño, Jacometrezo, 51.
- Vigo.—Manuel Arias, sin señas.
- Coruña.—Antonio Patró, Barbieri, 24, segundo.
- Reus.—José Picard, Espíritu Santo, 42 y 44.
- Logroño.—Ignacio del Olmo, Santa Bárbara, 5.
- Guarnizo.—Andrés López, Colmena, 9.
- Valencia.—Honorio Romero, Príncipe, segundo izquierda.
- San Sebastián. E.—Abelardo Rodríguez, Felipe III, 7.
- Huésca.—Eloy Romero, Mayor, 22, principal.
- Barcelona.—Julio Asola, lista Telégrafos.
- Escorial.—Efigenia Núñez, San Lorenzo, 11.

OESTE

- Almagro.—Jesús Imedio, P.ñón, 3.
- Mora Nueva.—Antonio Morillo, Redondilla, 6.

NOROESTE

- Orense.—Paulino Palacio, Princesa, 3, segundo.
- San Sebastián.—Pedro Yora, Galileo, fábrica mosaico.
- Rieseco.—Atanasia Alonso, Princesa, 8, portería.

SUR

- Cádiz.—Eduardo Torres, Doctor Fourquet, 9.
- Nantes.—Carmen González, Buenavista, 16, segundo, número 6.
- Alcañal.—Doroteo Jerez, Tribuleta, 3.

M. MEDIODÍA

- Almorchón.—Miguel del Río, plaza Delicias, 3, tercero.

NORTE

- Tineo.—José Antón, Divino Pastor, 9.
 - Villanueva Córdoba.—Martín Torrico, San Vicente Alta, principal izquierda.
- Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Jefe del Cierre, José Lladó.

CENTRAL

- Barcelona.—Lorilleux, sin señas.
- Remfrew.—Guardiola, Delegación Noruega.
- Bedejoz.—Juan Martín, Fuentes, 3.
- Irún.—Gastón de Ayala, sin señas.
- Bonanza.—Mariano Díaz, Cadaceros, 12, principal.
- Vacar.—Alfredo Vizar, Mesonero Romanos, 3, tercero.
- Alhama.—Pelayo Mancebo, Ingeiero, Arsenal, 50.
- Paris.—José López, Sente Domingo, Madrid.
- Lucena.—Fernández Azpiza, Atocha.
- Escorial.—Carmen Domínguez, Encamienda, 25, tercero.
- Veata Baños.—José Y-vas, Cruz, 17.
- Alcañal.—Isidoro Blanco, plaza Mayor, 13, tercero.
- Escorial.—Catalero, Duque Rivas, 3.
- Olmedo.—Asunción, Espartinas, 13, derecha.
- Ubeda.—Antonio Anguis, Montero, 10, segundo.
- Zaragoza.—Alfredo Abego, sin señas.
- V. Rubio.—Francisco, para Carrasco, Barco, 5.
- Bilbao.—Zohuzor Klein, Huertas, 14.
- Espinardo.—Dámaso Calaveni.
- Valencia.—C. al 2.068, Calaveni.
- Orchamps.—Apelado, Madrid, Telegraph restant.

OESTE

- Alcázar.—Benita Cuenca, Tabernillas, 2.

ESTE

Jerez Frontera.—Micaela Reta, Claudio Coello, 101 moderno, segundo.
 Sevilla.—Victor González, Serrano, 31.

NORTE

Bordeaux.—Pauline Cassou, Fuencarral, 128.
 Guardia.—Leonardo Osbadero, San Andrés, 1.
 Venta de Baños.—Pedro Martínez, Santa Eogracia, 16.
 Valdemoro.—Hernán Obeto, Bravo Murillo, 1.

Madrid 14 de Mayo de 1895.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juergados militares)

CÁDIZ

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío, Ayudante fiscal de esta Comandancia de Marina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Matías Pando Barragán, hijo de Manuel y de Josefa, natural de esta ciudad, de estado soltero, jornalero y de veinticinco años de edad; José Fandiño Rodríguez, hijo de José y de Amalia, natural de esta ciudad, soltero, jornalero, de treinta y siete años de edad, y Severino Sánchez Gutiérrez, hijo de José y de Rosa, natural de Santander, soltero, de ocupación dependiente y de diez y seis años de edad, cuyo paradero actual de los mismos se ignora, y á quienes instruyo sumaria por delito de polizontaje, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía de mi cargo, sito en el Muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Cádiz 19 de Abril de 1895.—Manuel Godínez.—El Secretario, Manuel Soto. 758—M

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío, Ayudante Fiscal de esta Comandancia de Marina.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Juan de Vargas Camacho, hijo de Juan y de Dolores, natural de Sevilla, de veinticinco años de edad, de estado viudo, de oficio calderero y con instrucción; Francisco Toledo Gutiérrez, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de Isabel, de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio cochero y sin instrucción; Antonio Balora Soto, hijo de Manuel y de Ramona, natural de Estrada (Pontevedra), de veinticinco años de edad, de estado soltero, de ejercicio tintorero y con instrucción, y Alfredo Ruiz Carbó, hijo de Juan y de Enriqueta, natural de esta ciudad, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, de oficio abanista y con instrucción, cuyos paraderos y actual residencia de los mismos se ignora y contra quienes instruyo causa por delito de polizontaje, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía de mi cargo, sito en el Muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.
 Cádiz 19 de Abril de 1895.—Manuel Godínez.—El Secretario, Manuel Soto. 760—M

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Espinosa Rubio, hijo de Baldomero y de Antonia, natural del Puerto de Santa María, de estado soltero, de oficio carpintero, de veintiocho años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y á quien se sigue causa por delito de polizontaje, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en el Muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Cádiz 23 de Abril de 1895.—Manuel Godínez y Mihura.—El Secretario, Manuel Soto. 764—M

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los individuos Antonio Merilla Romero, hijo de José y de Ana, natural de Algeciras, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado y sin instrucción; Antonio Escobar Chelgo, hijo de Manuel y de María Antonia, natural de Sanlúcar de Barrameda, de veintidós años de edad, de estado soltero y sin instrucción, y Juan Gabarrón Portal, hijo de Juan e Isabel, natural de Estepona, de cuarenta y seis años de edad, de estado casado y sin instrucción, cuyos domicilios y actual paradero se ignora, y á quienes se sigue causa por delito de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en esta Fiscalía de mi cargo, sito en el Muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.
 Dado en Cádiz á 23 de Abril de 1895.—Manuel Godínez.—El Secretario, Manuel Soto. 763—M

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por este mi primer y único edicto, y término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Juan Rodríguez Castiello, hijo de Juan y de Rita, natural de Algeciras, de veinte años de edad é inscrito de esta inscripción marítima, contra el que instruyo sumaria por prófugo de convocatoria, para que se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el Muelle de Puerta de Sevilla; bajo apercibimiento de que no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del dicho individuo y habido que sea se remita á la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.
 Cádiz 23 de Abril de 1895.—Manuel Godínez.—El Secretario, Andrés Martínez. 762—M

GETAFE

D. Enrique Muñoz Fernández, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de Getafe, núm. 13; Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, primer Jefe de la misma, para la formación del expediente que se sigue al recluta desertor Fernando Rao Moreno.

Por la presente requiritoria llamo, cito y emplazo á Fernando Rao Moreno, recluta del reemplazo de 1892, de veintidós años de edad, soltero, natural de Madrid, de oficio jornalero, hijo de Apolinar y de Mariana, vecindado últimamente en Vicálvaro, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente grande y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requiritoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le está instruyendo á consecuencia de no haberse presentado en esta zona el día 6 de Marzo último en el acto de la concentración de los reclutas para su destino á Cuerpo activo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Fernando Rao Moreno, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la cárcel de esta villa á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
 Getafe 18 de Abril de 1895.—Enrique Muñoz. 786—M

Juergados de primera instancia.

CAZORLA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen autos á instancia del Procurador D. Antonio García Sáez de Juana, en nombre de D. Diego Gómez y Gómez, marido de Doña Ramona Cuadrado Soto y otros, que se dicen ser parientes del difunto Don Juan Soto Vela, para que se les declare con derecho á la herencia yacente del mismo, en cuyos autos se mandó formar la correspondiente pieza separada de administración, como en efecto se realizó; y en ella, previos los trámites legales, se nombró con fecha 10 de Noviembre del año anterior administrador judicial de los bienes y derechos de la testamentaría del D. Juan Soto, con las facultades que le confiere la ley de Enjuiciamiento civil, á D. Manuel Hidalgo de Torralba, mayor de edad, propietario, Médico Cirujano y vecino de esta ciudad, quien fué posesionado en dicho cargo el 20 de Febrero del corriente año.

En su virtud, y á instancia de dicho administrador, se ha dictado providencia en esta fecha, acordando insertar el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Jaén y Almería, al efecto de hacer público el referido nombramiento, y que como consecuencia todos los arrendatarios ó colonos de fincas pertenecientes á la indicada testamentaría, acreedores y deudores de la misma y cualquiera otra persona que por algún concepto tenga relación con ella directa ó indirectamente, reconozcan y tengan como tal administrador judicial al D. Manuel Hidalgo de Torralba, con quien únicamente se entiendan para la entrega de los productos y renta de las fincas del mencionado causal, así como para el pago de los créditos vencidos y al mismo correspondientes.

Dado en Cazorla á 27 de Abril de 1895.—José Baleriola.—Por mandado de S. S., Lorenzo Polanco. X—2172

CIUDAD REAL

D. Manuel María Puga, Juez de instrucción de Ciudad Real.

Cita y llama á Santos González Rodríguez y Pascual Pérez García, de oficio sfiladores y ambulantes, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad el 27 del corriente, á las diez de su mañana, es que han de dar principio las sesiones del juicio oral y público de la causa que se instruye contra Juan Francisco Fernández sobre hurto de relojes; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.
 Dado en Ciudad Real á 10 de Mayo de 1895.—Manuel María Puga.—El Secretario de instrucción, Agustín Díez. J—2679

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito que refrenda se ha interpuesto demanda ordinaria de menor cuantía por el Procurador D. Manuel Enriquez y Enríquez, en nombre y con poder bastante de D. Canillo y D. José Aleata y Milla contra los herederos de D. Rafael Velasco y Ortiz y D. Ildefonso. Doña Antonia y Doña María Ana y Doña Josefa Velasco y Ortiz, ó sus herederos, si el Ildefonso ó sus hermanas hubiesen muerto, sobre la cancelación en el Registro de la propiedad de esta capital de una hipoteca que pesa sobre la casa núm. 4 moderno de la Escribanía de esta ciudad en favor de D. Rafael Velasco y Ortiz en garantía de un préstamo de 18.000 reales de principal y 3.000 más de un crédito supletorio para costas y gastos; y en virtud á ignorarse en la actualidad el domicilio ó paradero de dichos demandados, se ha dictado providencia en este día, en la que se ordena se les emplaze por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta localidad é insertarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de treinta días improrrogables, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en dicha GACETA, comparezcan en este Juzgado, sito plaza de la Compañía, núm. 7, á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento de que no verificarlo se seguirá el juicio en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado. X—2180

D. Francisco Fernández Vior, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito y llamo á los que sea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Catalina Torregrosa y Ortiz, natural de Montoro, vecina que fué de esta ciudad, donde falleció el día 19 de Agosto de 1889 bajo

el testamento que tenía otorgado en unión de su segundo marido D. Manuel Roldán y Gómez en 16 de Junio de 1873, el cual contiene las siguientes cláusulas:

9.ª Es la voluntad de mí el D. Manuel Roldán, que lo que le sobre de mi caudal á mi esposa Doña Catalina Torregrosa después de su fallecimiento y el mío, pase por iguales partes y en propiedad y absoluto dominio á mis parientes en el grado de primos hermanos y á los hijos de éstos, por las dos representaciones de mi padre y mi madre.

10. Y es la voluntad de mí la Doña Catalina Torregrosa, que lo que le sobre á mi marido de mis bienes después de su muerte pasase por iguales partes, en absoluto dominio y propiedad, la mitad á mis parientes en igual grado, y la otra mitad á los de mi primer marido difunto D. Diego Madueño y Pérez; pero mientras vivamos cualquiera de los dos otorgantes de éste será todo el caudal del que fallezca sin cláusula ni condición alguna, y sin que se entienda nada gravado ni responsable á las mandas que dejemos hechas.

Y habiéndose entablado demanda sobre adjudicación de los mencionados bienes á instancia de Doña Elisa Ortiz y Ruedola, prima hermana de la testadora Doña Catalina Torregrosa; D. José Canales y Ortiz, hijo legítimo de Doña Catalina Ortiz Hoyo, prima hermana de la Doña Catalina Torregrosa; D. Francisco y D. Rafael Ortiz Obrero, hijos legítimos de D. Rafael Ortiz Hoyo, primo hermano de la señora difunta Doña Carlota Ortiz Gómez de Somorrostro, hija legítima de D. Manuel Ortiz Hoyo, primo hermano de la señora causante, y Doña Ana y Doña Catalina Medina Madueño, hijas legítimas de Doña Catalina Madueño Medina, prima hermana de D. Diego Madueño Pérez, primer marido de la Doña Catalina Torregrosa y Ortiz, todos los cuales se consideraran con derecho á dichos bienes, se hace saber á los que se hallen en igual ó parecidas circunstancias, para que en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á 29 de Abril de 1895.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, por mi compañero Sr. Cámara, Teodomiro Fernández. X—2181

IBIZA

D. Juan García Tahaño, Juez de instrucción de la ciudad de Ibiza y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pascual y Riquer, hijo de Jaime y de Antonia, soltero, natural y vecino de esta ciudad, estudiante, de veinte años de edad, cuyo actual paradero se ignora, y contra el cual se ha dictado auto de prisión en la causa que se le sigue sobre abusos deshonestos, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad al referido Antonio Pascual y Riquer en calidad de preso y á disposición de este Juzgado.

Ibiza 24 de Abril de 1895.—Juan García Tahaño.—Por su mandado, Vicente Juan. J—2420

INFIESTO

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Antonio Muñoz se instruye sumario por el delito de robo contra Valentín Onís Parte, vecino de la Llana de Ques, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal con el fin de notificarle el auto de conclusión dictado en dicha causa, y emplazarle para la remesa de la misma á la Audiencia provincial de Oviedo, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Valentín Onís Parte, soltero, de diez y nueve años de edad, labrador, natural y vecino de la Llana de Ques, estatura un metro 54 centímetros; tiene los ojos color castaño, rostro moreno, usa un poco de bigote, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares, sin cicatrices, es algo tartamudo; viste chaleco y chaqueta de paño á cuadros, pantalón de tela también á cuadros, faja de lana negra, camisa de color y boina encarnada.

Dada en la villa de Infiesto á 28 de Abril de 1895.—Pedro Castán.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñoz. J—2421

LA RAMBLA

D. José García Valdecasas y García Valdecasas, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia civil y demás individuos que constituyen la policía judicial, procedan á la busca de un sombrero hongo color marrón, sin ninguna otra seña que le dé á conocer, que en la mañana del día 11 del actual fué sustraído de la parroquia de esta villa al vecino de la misma Lorenzo Gómez López, que se encontraba en dicho edificio en los oficios que se celebran el Jueves Santo, y caso de ser habido le remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no acreditase su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á 27 de Abril de 1895.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de D. Nogués. J—2439

LAS PALMAS

D. Celso Torres Nafra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Antonio Sánchez, vecino del pueblo de Valdequillo, y cuyas circunstancias se desconocen, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado al objeto de recibir declaración indagatoria en la cau-

sa que se le instruye por lesiones y violación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á dictar las órdenes necesarias en sus respectivos territorios para la busca y captura de dicho procesado, el que caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 20 de Abril de 1895.—Celso Torres Nafra.—El actuario, Juan Cabrera. J—2422

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca de las caballerías cuyas señas al final se expresan, las cuales les fueron hurtadas á los vecinos de Izajar Angel Ruiz Quintana y Francisco Escamilla Rubio en la noche del 22 al 23 de los corrientes de la cuatra de la casa del Francisco Escamilla, situada á extramuros de dicha villa de Izajar, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las mismas si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que por tal hecho me hallo instruyendo.

Dado en Lucena á 26 de Abril de 1895.—F. Javier Sanz.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. J—2423

Señas de las caballerías.

Un burro de nueve años, pelo rufo claro, de alzada regular, herrado de las cuatro extremidades y algo pelado en los costillares, con aparejo compuesto de albardón, dos rones, una enjalma y mandil con las señas de estar la enjalma remendada por todos lados y el mandil ser de tela llamada de Galmerino y una jácuma de correa ó becerro blanco.

Otro burro de dos años, rufo oscuro, alzada regular, sin herrar y con lobanillo en una de las manos y su aparejo compuesto de albardón que no tiene almohadilla, dos mantas, una enjalma remendada por delante con algodón azul, un ropón de sobre enjalma y una jácuma de correa negra. J—2460

MADRID—AUDIENCIA

En los autos ejecutivos de que se hará mención, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes: «Sentencia.—En la villa de Madrid, á 8 de Mayo de 1895, el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma, habiendo visto estos autos ejecutivos, promovidos por D. Isidro Cuatrecasas y Escribano, vecino de esta Corte, prestamista, mayor de edad, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra D. Eduardo Beltrán y Agustín, vecino el año último de Pamplona, militar, mayor de edad, sin representación ni defensa, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, haciéndose trances y remate de los bienes embargados á D. Eduardo Beltrán y Agustín, y con su importe pago al acreedor D. Isidro Cuatrecasas y Escribano de la cantidad de 2.300 pesetas, intereses pactados de 125 pesetas mensuales por el período del contrato, ó sean los seis meses convenidos, hasta que de una sola vez pague el capital préstamo, cuyos réditos principiarán á contarse desde el día 1.º de Marzo del año último; los demás intereses estipulados en la cláusula 4.ª de la escritura obrante en autos para en su caso, y las costas causadas y que se originan hasta el efectivo reintegro.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en este asunto, lo pronuncio, mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez que la firma, estando celebrando audiencia, por ante mí el actuario, en Madrid á 8 de Mayo de 1895.—Por mi compañero Sr. Rodríguez, ante mí, Javier de Burgos.

Y en atención á ignorarse el domicilio del D. Eduardo Beltrán y Agustín, se le hace la notificación de la sentencia por medio del presente, que exido en Madrid á 11 de Mayo de 1895.—V.º B.º=Gullón.—El actuario, por mi compañero Sr. Rodríguez, Javier de Burgos. X—2173

MADRID—CENTRO

D. Ramón Barroeta Jiménez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado por hurto Alfredo Ijusto Montegudo, hijo de Nicolás y Pascuala, de catorce años, natural de Valencia, soltero, cordonero, delgado, ojos pardos y hundidos, nariz y boca regular; vistiendo blusa y pantalón negro, alpargata del mismo color y boina azul, á fin de que dentro de dicho término se presente ante este Juzgado; apercibido de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; rogando á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicho procesado, que manifestó habitar en la calle del Molino de Viento, sin expresar el número, y capturado lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular de esta Corte.

Dado en Madrid á 27 de Abril de 1895.—Ramón Barroeta. El actuario, Venancio de Orche. J—2440

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Rafael Pascual de Pobil, sobre secuestro y posesión de fincas, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente:

Una hacienda denominada de la Almazara, compuesta de 27 hectáreas, 25 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 230 tahullas de tierra huerta, con riego, viña y olivar, en el término de Callosa de Segura, compuesta de los trozos siguientes:

1.º El denominado de la Almazara, que es tierra huerta con riego del Brazal de Clarapiña, contiene una casa de habitación con bodega, almazara, corral y otras anexidades.

2.º Otro ídem de tierra en la misma huerta con riego del Brazal de la Castellana.

3.º Otro ídem de tierra blanca en la misma huerta y riego que la anterior.

Y 4.º Otro ídem de tierra en dicha huerta y riego que los anteriores, valorado todo ello en la cantidad de 61.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y en la del partido de Dolores, se ha señalado el día 19 de Junio próximo, y hora de la una de la tarde, bajo las siguientes condiciones: no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo antes indicado; para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en efectivo el 10 por 100 del precio del remate, el cual será devuelto acto continuo de verificarse éste, excepto el que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito á las fines que prescribe la ley; si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los rematantes; la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación de la subasta que se llevará á efecto por este Juzgado, y por último, se hace constar que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Escribanía, y una relación detallada de los mismos y de la finca con sus linderos en el Juzgado de Dolores; previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 11 de Mayo de 1895.—Luis Rodríguez. Ante mí, por habilitado, Martín Torrico. X—2179

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enríquez, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al Garente de la casa de comercio Sres. Kates y Compañía, de París, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de veinte días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, con el fin de que preste declaración en causa que instruyo sobre defraudación á la Hacienda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 27 de Abril de 1895.—César Augusto de Conti y Enríquez.—Por su mandado, Manuel Raudo y Díaz. J—2444

ORENSE

D. José Hermosilla de Latorre, Juez de instrucción de la ciudad de Orense y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los hermanos Ramón y Benito Pulido Martínez, de las circunstancias y señas que se expresan á continuación, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado á prestar indagatoria en causa que se les sigue con otros por daños; apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Orense á 30 de Abril de 1895.—José Hermosilla. De orden de S. S., Valentín Merzo.

Señas de Ramón Pulido Martínez.

Casado con Dolores Bufán, vecino de Quintas, parroquia de Ruedegos, Municipio de Villamarín, partido de Orense, labrador, de treinta y seis años, estatura alta, cara larga, buen color, barba poblada y afeitada, traje claro, sombrero blanco, calza botinas.

De Benito Pulido Martínez.

Casado con Florentina Añel, vecino de Penelas, en dicha parroquia de Ruedegos, labrador, de veintinueve años, estatura regular, cara redonda, color bueno, barba poblada y gasta bigote, traje claro, sombrero blanco, calza botinas. J—2424

VALENCIA—SAN VICENTE

En virtud de providencia de 19 del actual, acordada por el Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, en autos sobre suspensión de pagos de D. José Llorca Riera, representado por el Procurador D. Román Chencil, se cita á los herederos de D. Pedro Lloret, cuyos domicilios se ignoran, para que concurran á la junta de acreedores del Llorca, con objeto de discutir y aprobar ó desechar la proposición de convenio del mismo, cuya junta tendrá lugar el día 28 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en el despacho de dicho Juzgado, calle de Cádiz, núm. 1; previniéndose á dicho herederos que deberán presentarse con el título de su crédito contra el suspenso, sin cuyo requisito no será admitido; en cuyo caso, así como si no comparece, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Valencia 23 de Abril de 1895.—El Escribano, Salvador Martínez. X—2174

Juzgados municipales.

AGUILAR DE LA FRONTERA

D. Ramón Reina y Alcalá, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y emplaza á D. José Nuflo Priego y D. Emilio Bautista Velasco, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en el Juzgado de instrucción de Montilla á hacer uso de su derecho en la apelación interpuesta en el juicio verbal de faltas que contra los mismos se sigue por juegos prohibidos.

Dado en la ciudad de Aguilar de la Frontera á 30 de Abril de 1895.—Ramón Reina.—Por su mandado, Francisco Morales. J—2470

MANZANARES

En este Juzgado municipal se agita nuevamente juicio de faltas por haberselo anulado por la Superioridad el que se celebró contra Mariano Sanz, ignorándose su domicilio y punto de su paradero, sobre haber causado daño con reses vacunas en varias fincas sembradas de cereales propiedad de vecinos de esta población, en cuyo juicio se ha acordado se cite por tercera vez por medio del presente para que comparezca el día 3 de Junio próximo venidero, á las diez de la mañana, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Doctor, número 9, para que responda de los cargos que le resultan en expresado juicio y denuncia inserta en la GACETA DE MADRID, núm. 316, folio 488 del corriente año y las prevenciones que en éste se le hacen.

Y para que le sirva de citación en forma al referido Sanz, expido la presente, que firmo en Manzanares á 7 de Mayo de 1895.—El Secretario, José Fernández Pacheco Sánchez. J—2668

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del Tranvía de Madrid á Vallecas y las Canteras.

El Consejo de administración de esta Compañía tiene el honor de convocar á los señores accionistas de la misma para celebrar la junta general ordinaria que previenen sus estatutos en su art 21, la cual se celebrará el día 31 del corriente, á las seis de su tarde, en los salones de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17.

Según previene el art. 18 de los citados estatutos, todos los que posean á lo menos 30 acciones de la Compañía tendrán derecho á asistir á dicha junta, siempre que las depositen con cinco días de antelación al señalado para celebrarla en la Caja de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, sita en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17, ó en la de su casa en París, 69, rue de la Victoire.

Madrid 14 de Mayo de 1895.—Por acuerdo del Consejo de administración, Vicente Salmasa. X—2175

Compañía Transatlántica.

Según lo establecido en la condición 5.ª de la emisión de obligaciones de esta Compañía del 4 por 100 interés, el día 1.º de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, se verificará el sorteo para la amortización de 310 de dichas obligaciones.

Las 47.250 obligaciones en circulación se dividirán para el acto del sorteo en 4.725 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados para el acto del sorteo por otras tantas bolas, extrayéndose del globo 31 bolas, en representación de las 31 deudas que se amortizarán.

El acto será público, y tendrá lugar en la sala de sesiones del Banco Hispano Colonial, banquero de esta Compañía, asistiendo las personas que señala la escritura de emisión.

Barcelona 11 de Mayo de 1895.—Compañía Transatlántica. El Administrador Gerente, P. P., S. Izaguirre. X—2173

Ferrocarril de Soria.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Abril de 1895.

DÉBITO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Primer establecimiento: material móvil, vias, herramientas, mobiliario, etc.' and 'Capital: 6.100 acciones privilegiadas de 500 francos'.

CRÉDITO

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes items like 'Capital: 6.100 acciones privilegiadas de 500 francos' and 'Acreeedores varios'.

Bruselas 6 de Mayo de 1895.—Firmado, Arm. Dressa.—Es copia.—El Abogado Representante de la Sociedad, Nicolás de Raecón. X—2182

Compañía de los Caminos de hierro del Norte.

Teniendo necesidad esta Compañía de adquirir para las minas de Barruelo 50 000 piezas de pino y 252.000 tablas de la misma madera, celebrará al efecto concurso público el día 4 de Junio de 1895, á las once de la mañana, en las oficinas del Consejo de administración, en esta Corte, paseo de Recoletos, núm. 17.

El suministro se entregará en Barruelo, provincia de Palencia.

Los pliegos de condiciones generales y de las condiciones de este concurso, así como el modelo de proposición, están de manifiesto en los puntos siguientes:

En Madrid, en las citadas oficinas del Consejo de administración de la Compañía, paseo de Recoletos, núm. 17.

En Valladolid, en las del Sr. Jefe de almacenes generales.

En Barcelona, estación, oficinas del agente comercial principal.

En Bilbao, Santander é Irún, en las de los Jefes de las estaciones respectivas.

Madrid 13 de Mayo de 1895.—El Director de la Compañía, J. Barat. X—2171

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Mayo de 1895.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la noche, 9 de la noche, and various temperature and wind measurements.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)', 'Oscilación barométrica, id. (milímetros)', 'Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche', and 'Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Mayo de 1895.

Large table with 7 columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, and Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer havió en Barcelona, Tarragona, Murcia, Castellón, Albacete y León.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Mayo de 1895, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, and Billetes hipotecarios de Cuba. Includes data for 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior á plazo', 'Idem series G y H, de 100 y 200 pesetas', 'Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual', etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE MAYO DE 1895

Table with 2 columns: Description and Value. Includes 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses' with their respective values.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, cantidades pequeñas, 28'28 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 42'00.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Includes 'Primera clase', 'Segunda ídem', 'Tercera ídem', and 'En rústica' with prices in pesetas.

ESCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SE VENDE EN PÚBLICA SUBASTA VOLUNTARIA UNA dehesa en término de Buitrago, partido de Terrelaguna, de 90 fanegas de cabida, riego en su mayor parte, conteniendo matas, pasto y labor, tres encerraderos y un huerto.

La subasta se verificará el día 30 de Mayo actual á las once de su mañana, en Madrid, en la Notaría de D. Francisco Muragas, plaza de San Martín, 5, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones y el título de la finca.—Basilio Lara. X—2170

SANTOS DEL DIA

SAN ISIDRO LABRADOR, PATRÓN DE MADRID.

Cuarenta horas en la iglesia parroquial de San Andrés.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las nueve.—Función 27 de abono.—Turno impar.—El candidato.—Vanejos electorales.—Sustitución reglamentaria.—El día de difuntos (diálogo).—Atila.

A las cuatro y media.—El gavilán y la paloma (diálogo). El candidato.—Después del veraneo (diálogo).—De Méjico á Villacorveja.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 8.ª.—Turno 3.º impar.—Las castañeras picadas.—La rebotica.—La cáscara amarga.—Los asistentes.

A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—El Carnaval del amor.—Los asistentes.—La rebotica.—Las castañeras picadas.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El dúo de la Africana.—Carmela.—La verbena de la Paloma. La petenera.

A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—Viento en popa.—La flor de lis.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

A las cuatro y media.—Viento en popa.—El Cura del regimiento.—El tambor de granaderos.

GRAN CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y ocho y media.—Dos grandes funciones en obsequio á los forasteros, en las que toman parte todos los artistas de la compañía.

GRAN CIRCO DE COLON.—A las cuatro y media y ocho y tres cuartos.—Dos notables funciones, en las que tomarán parte los principales artistas. Entra a general, 60 céntimos. Sillas, 2 pesetas.